



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DEJASE sin efecto la **Licencia** establecida mediante Ordenanza N° 2.570 /04, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Los empleados en uso de dicha licencia deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos del Municipio en el plazo de 72 horas de haber sido notificados. **(Téngase presente lo normado en la Ley N° 4044 respecto a las notificaciones).**-

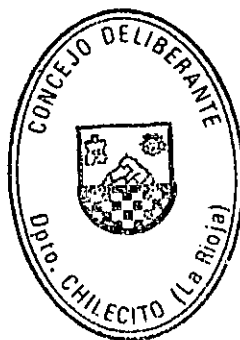
ART. 2º): Las vacantes que se pudieren llegar a producir en virtud de la derogación de la Ordenanza N° 2.570/04, serán cubiertas mediante comisión bipartita integrada por el Municipio y el Concejo Deliberante, quienes serán los encargados de controlar la idoneidad de los aspirantes. Los agentes designados prestarán servicios como obreros en las áreas de Servicios Públicos y Hacienda y Obras Públicas del Municipio.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Febrero del Año Dos Mil Ocho. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque del Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana; Ormeño, Eleazar Adrián y De la Vega, Balbino Ramón.-**

ORDENANZA N° **2.783/2.008.-**

HUMBERTO SENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. JUAN A. SODRAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - (L.R.)

MUNICIPALIDAD CHILECITO DIRECCION DE MESA DE	
ENTRÓ	SALIÓ
14 FEB 2008	



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 257/2008

CHILECITO,

14 FEB 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.783/08 de fecha 13 de Febrero de 2008 ,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica
Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al
Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas
sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y
encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el
Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto
administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

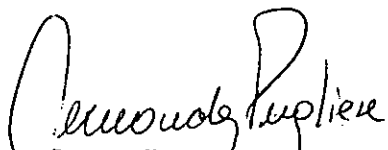
DECRETA

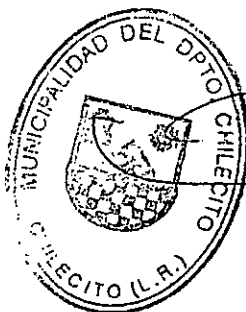
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.783/2008,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Febrero de 2008.-

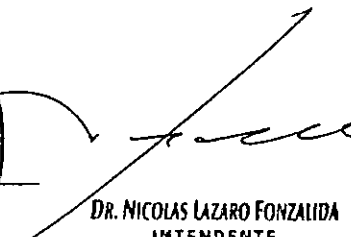
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-,
SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y
OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,
FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y
demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense
los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al
Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para
conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y
archívese.-


Pablo E. Fernández Pagliaro
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.




DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.